

RESOLUCIÓN de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación que regula la participación de los centros docentes seleccionados en el programa de mejora de la competencia lectora de Castilla La-Mancha para el curso 2026/2027.

La Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, en el ejercicio presupuestario 2024.

La Resolución de 18 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 12 de junio de 2025, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, en el ejercicio presupuestario 2026.

La Resolución de 11 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 3 de junio de 2026, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, en el ejercicio presupuestario 2026.

Estos acuerdos se encuentran alineados con las directrices de la Unión Europea. Establecen la adquisición de competencias clave como condición indispensable para que las personas alcancen pleno desarrollo personal, social y profesional, de manera que puedan integrarse en el mundo globalizado actual como ciudadanos implicados. La Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030) establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación, y destaca que «el dominio de las competencias clave, incluidas las capacidades básicas, sean las bases fundamentales para el éxito futuro con el apoyo de profesores y formadores altamente cualificados y motivados, así como de otro personal educativo». Por otro lado, se plantea la necesidad de «[...] abordar la cuestión de las brechas de género en la educación y la formación».

La **competencia lectora** desempeña un papel central en la comprensión, el análisis y la interpretación de una amplia variedad de textos en múltiples contextos del conocimiento. Esta competencia es esencial para el desarrollo del pensamiento crítico, la resolución de problemas y la comunicación efectiva, ya que permite a los individuos interactuar de manera significativa con la información escrita. La adquisición de la competencia lectora desde edades tempranas es fundamental, ya que constituye una base indispensable para el aprendizaje continuo y el desarrollo de nuevas habilidades, especialmente en áreas como las ciencias sociales, las humanidades y la tecnología. A través de la lectura se fortalecen capacidades clave como la inferencia, la argumentación, la evaluación de fuentes y la alfabetización mediática. En este sentido, la Unión Europea ha establecido como uno de sus objetivos para 2030 que el porcentaje de jóvenes de quince años con bajo rendimiento en comprensión lectora, sea inferior al 15 %.



En Castilla-La Mancha se desarrollará las actuaciones marcadas en ambos Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación teniendo presentes los principios de equidad y calidad que marcaran todas las decisiones para ofrecer a los centros el mayor apoyo posible. Además, será un elemento importante del diseño del programa reducir la brecha de género en la competencia lectora.

Por todo ello, y en el ámbito de las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación en el artículo 5 del Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo

Primero: Objeto y finalidad

1. La presente resolución tiene por objeto impulsar el desarrollo de programas para la mejora de la competencia lectora en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en el curso 2026-2027.
2. La finalidad del programa es mejorar el nivel de desempeño en competencia lectora del alumnado de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico de Castilla-La Mancha.

Segundo. - Objetivos y actuaciones del Programa

1. Los objetivos del programa de mejora de la competencia lectora son:

1. Implementar métodos de enseñanza/aprendizaje de la lectoescritura basados en la evidencia científica.
2. Identificar, de forma temprana, al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y/o dificultades lingüísticas.
3. Desarrollar actuaciones de éxito en la alfabetización y comprensión lectora
4. Desarrollar actuaciones de éxito en la competencia lingüística.
5. Trabajar en la reducción de la brecha de género en la competencia lectora.

2. El desarrollo del programa de mejora de la competencia lectora conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

- Evaluación diagnóstica de centro en relación con la competencia lectora.
- Procesos de identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de dificultades en los procesos lectoescritores.
- Implementación de metodologías de enseñanza de la lectoescritura basadas en la evidencia científica.
- Implementación de programas de estimulación del lenguaje oral y de comprensión lectora basadas en la evidencia científica.
- Mejora del Plan Lector del centro educativo.
- Formación a la comunidad educativa.



Tercero. - Centros Destinatarios

Centros educativos de Educación Infantil y Primaria (CEIP) y centros de Educación Secundaria Obligatoria.

Cuarto: Criterios de selección

1. Se dará continuidad en el programa a aquellos centros que, habiéndolo desarrollado durante el presente curso 2025-2026 y hayan desarrollado las actuaciones según contrato-programa, manifiesten su interés en continuar participando.
2. Para nuevos centros participantes se tendrá en cuenta la pertenencia a zonas de vulnerabilidad social y/o bajos resultados en la prueba diagnóstica del curso 2024-25. Además, este programa reforzará a aquellos centros seleccionados que presenten necesidades de mayor apoyo, asociadas a la presencia de alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

Quinto. - Alumnado beneficiario

Alumnado de Educación Infantil (5 años), alumnado de 1º y 2º curso de Educación primaria y alumnado de 1º y 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Sexto. – Criterios de participación en el programa de competencia lectora

1. Aprobar la participación por parte del Claustro de Profesorado, previa inclusión en el orden del día, dejando constancia en acta tanto del acuerdo adoptado como del compromiso de participación de, al menos, el cincuenta por ciento del profesorado. Asimismo, se deberá informar al Consejo Escolar, previa inclusión en el orden del día, y, en su caso, aprobar las modificaciones necesarias en el Proyecto Educativo, la Programación General Anual o las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia. Todo ello se acreditará mediante declaración responsable de la dirección del centro al formalizar la suscripción del contrato-programa.
2. Nombrar a un coordinador del programa de competencia lectora. Se designará a una persona responsable del programa, que ejercerá como coordinador del Plan Lector y tendrá destino definitivo en el centro. Excepcionalmente, y previa consulta a la administración educativa, podrá designarse a otro profesional que no reúna este requisito. Sus funciones incluirán colaborar, coordinar, organizar y llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con el programa. Para el desarrollo de estas funciones, dispondrá de al menos tres horas lectivas.
3. Cumplir con los criterios de selección recogidos en el apartado 4 de la presente resolución.
4. Formalizar, de forma voluntaria, un contrato-programa por un curso escolar, entre el centro educativo y la Consejería de Educación Cultura y Deporte, donde se detallen los compromisos asumidos por ambas partes, según el modelo establecido en el Anexo I. La formalización del contrato-programa conlleva el compromiso de aceptación de todas las condiciones que constan en esta Resolución.



Séptimo. - Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del programa será del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027.

Octavo: Compromisos

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes establecerá un acuerdo, formalizado mediante un Contrato– Programa, con cada centro educativo seleccionado para participar en el programa de competencia lectora.

1.Compromisos de la Administración Educativa

- Acompañar y guiar al centro en los procesos que conlleve la puesta en marcha del Programa a través de la creación de equipos de asesores.
- Facilitar la formación genérica y específica para el desarrollo del programa seleccionado.
- Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del programa y el cumplimiento con la información requerida por la normativa correspondiente.
- Facilitar herramientas y recursos tanto formativos como pedagógicos, que sean de interés para el desarrollo de las actuaciones de acompañamiento al profesorado facilitadores para el desarrollo del programa.
- Presentar una memoria evaluativa del programa donde se incluyan como mínimo las actuaciones realizadas y los resultados e impacto obtenidos.
- Dotar de recursos humanos para facilitar el desarrollo de las actuaciones previstas en el programa.
- Respetar las singularidades y los compromisos acordados con los centros educativos.

2.Compromiso de los centros educativos

- Participar activamente en las actividades formativas que se desarrollen dentro del programa.
- Desarrollar los planes de lectura del centro, así como planes de refuerzo de competencia lectora, siguiendo los criterios básicos establecidos para tal fin e integrándolo con el resto de los planes y documentos organizativos intentando crear sinergias entre ellos.
- Presentar la consecución de los objetivos establecidos implementando las actuaciones y fases marcadas en el desarrollo del Programa en coordinación con los profesionales técnicos docentes de la consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de los recursos humanos destinados para ello.
- Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del Programa de Refuerzo de la competencia lectora
- No segregar internamente al alumnado.
- Incluir en todas las actuaciones de comunicación, publicidad relacionada con el desarrollo de los programas de cooperación territorial señalados, mención expresa a que es un programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, incluyendo los logotipos institucionales establecidos.
- Las horas del cupo extraordinario que reciba el centro por este programa recaerán en **un único docente** en Educación Infantil y Primaria y un **máximo de dos** en Educación Secundaria y deberán ser utilizadas para desdobles, grupos reducidos y/o codocencia en competencia lectora, siendo su perfil el siguiente:



- Educación Infantil y Primaria: Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje.
 - Educación Secundaria Obligatoria: Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje o ámbito Sociolingüístico.
- h. Informar a la Inspección educativa y al equipo técnico de referencia de la persona asignada a tal efecto.

Noveno. – Evaluación del Programa de mejora de la competencia lectora

1. Durante el desarrollo del programa, el equipo técnico de referencia de la Administración educativa designado para su seguimiento y evaluación recabará información y generará las actuaciones y procesos de mejora que se precisen para lograr los objetivos del programa, y para realizar el seguimiento y la evaluación de este, acordado con la comisión de seguimiento del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Décimo: Difusión

Conforme a lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Consejería comunicará de forma individualizada la posibilidad de participar en el programa a aquellos centros educativos que cumplan los criterios previstos en el apartado cuarto (atención a los resultados obtenidos en la prueba diagnóstica del curso 2024-25 y/o en zonas consideradas de vulnerabilidad social)

En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de Refuerzo de la Comprensión Lectora, la comunidad autónoma deberá hacer constar la mención expresa siguiente: *Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como incorporar el logo institucional del MEFPD*

Undécimo: Tratamiento de datos

Los tratamientos de datos que se efectúen en ejecución del programa deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la restante normativa aplicable en materia de protección de datos.

En Toledo, a fecha de firma electrónica

La viceconsejera de Educación, Universidades e Investigación

M^a del Mar Torrecilla Sánchez

